



**LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE
PERSONERÍAS LOCALES**

RESOLUCIÓN No. PDCPL 21- 812

*Por medio de la cual se acepta la inscripción de una Veeduría Ciudadana en el
Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería de Bogotá,*

**LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA
COORDINACIÓN DE PERSONERÍAS LOCALES**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No.
299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de octubre de 2018, se presentó ante esta Personería Delegada,
solicitud de inscripción de la una veeduría ciudadana, constituida de manera
plural.

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con
los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para la constitución
de las veedurías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la inscripción de la Veeduría Ciudadana,
constituida en forma plural, para la "Vigilancia y control y seguimiento a los
proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados a la compra
de medicamentos y servicios ofertados de salud, al mejoramiento de la
infraestructura de las instalaciones y todo lo relacionado con las condiciones de la
calidad de vida de los miembros en servicio activo, retirados, pensionados y sus
beneficiarios, usuarios a nivel Nacional. Ejerciendo control y seguimiento para que
se cumplan los criterios, de celeridad, equidad y eficacia de los procedimientos
administrativos y cronogramas de ejecución de acuerdo a lo establecido en las
Leyes legales vigentes"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Público, bajo el No.
PDCPL 21 – 812 Libro 1 folio 1.096, del acta de constitución del día 8 de octubre
de 2018, presentada así:

OBJETO: "Vigilancia y control y seguimiento a los proyectos, programas,
contratos, recursos presupuestales asignados a la compra de medicamentos y
servicios ofertados de salud, al mejoramiento de la infraestructura de las
instalaciones y todo lo relacionado con las condiciones de la calidad de vida de
los miembros en servicio activo, retirados, pensionados y sus beneficiarios,
usuarios a nivel Nacional. Ejerciendo control y seguimiento para que se cumplan
los criterios, de celeridad, equidad y eficacia de los procedimientos administrativos



INTEGRANTES:

IDENTIFICACIÓN:

Elman Gonzalo Abril Barrera	C.C. 19.074.466
Rafael Jesús Alarcón	C.C. 19.079.447
José Leonardo Álvarez Ruíz	C.C. 70.411.058
Juan Evangelista Baron Mora	C.C. 79.151.605
José Rafael Camacho Bautista	C.C. 19.080.160
Carlos Cueto Ríos	C.C. 7.458.610
Manuel Guillermo De Alba Díaz	C.C. 85.434.705
Leopoldo Díaz Acevedo	C.C. 19.199.956
José Alirio Duarte Meneses	C.C. 10.058.311
Víctor Humberto Elizalde Bonilla	C.C. 19.120.313
José Manuel García Martínez	C.C. 6.875.877
José Omar Giraldo Giraldo	C.C. 10.083.411
Enrique León Cárdenas	C.C. 19.290.935
Manuel Salvador Marín García	C.C. 10.082.811
Libardo Mendoza	C.C. 6.746.187
José Teófilo Montiel Martínez	C.C. 19.382.977
Luis Mario Morales Flórez	C.C. 10.211.088
Jorge Eliecer Muñoz García	C.C. 4.710.993
José Hernán Orozco Herrera	C.C. 10.137.800
Martha Lucía Osorio Arroyave	C.C. 41.753.379
Miguel Ángel Pachón López	C.C. 14.228.980
José Vicente Quinche Rojas	C.C. 19.179.948
Ariel de Jesús Ramírez Ruiz	C.C. 14.436.584
José Hernán Rúa Tobón	C.C. 7.540.129
José Alejandro Saiz González	C.C. 19.180.633
James Salazar Loiza	C.C. 16.856.471
Henry Silva Cely	C.C. 11.187.373
Luis Antonio Torres Medina	C.C. 17.306.770
Mario Vélez Arango	C.C. 10.073.052

NIVEL TERRITORIAL:	Nacional
DURACIÓN:	5 años
VOCERO:	Rafael Jesús Alarcón
LUGAR DE RESIDENCIA:	Cra 7 No. 12B-84 oficina 705
MAIL:	info@acarpol.com
TELEFONO:	2439040

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá, D.C., de la veeduría ciudadana, constituida en forma plural, para el: "Vigilancia y control y seguimiento a los proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados a la compra de medicamentos y servicios ofertados de salud, al mejoramiento de la infraestructura de las instalaciones y todo lo relacionado con las condiciones de la calidad de vida de los miembros en servicio activo, retirados, pensionados y sus beneficiarios, usuarios a nivel Nacional. Ejerciendo control y seguimiento para que se cumplan los criterios, de celeridad, entidad y eficacia de los procedimientos administrativos y cronogramas de



ARTÍCULO CUARTO: La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bogotá D.C., a los diecisiete (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

LUZ ESTELLA GARCÍA FORERO
Personera Delegada para la
Coordinación de Personerías Locales

* Proyectó: Sandra Marcela Sánchez Coronado. Profesional Especializado 222-05- Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales